CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No17.346.498 de Villavicencio - Meta. Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y SUMINISTROS R&E**
NIT	901.598.072-5
RESPRESENTANTE LEGAL	**HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO**
CEDULA	1.121.871.450 de Villavicencio (Meta)
DIRECCION	Carrera 36 - 24 A Sur 21, Condominio Rincón de las Margaritas 1, MZ 6 CA 4, Barrio San Jorge IV
TELEFONO	3143956993
CORREO ELECTRONICO PARA LAS NOTIFICACIONES	ingenieriaysuministrosrye@gmail.com

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el mantenimiento y reparaciones locativas instalaciones sede Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las características físicas – técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	**PRELIMINARES**			
1,01	Limpieza de pisos y muros con ácido muriático	m2	162,80	768.798,58
1,02	Demonte ventana en aluminio con vidrio. Incluye retiro a sitios autorizados	m2	2,31	79.537,99
1,03	Demonte y reinstalación de lámparas existentes	Und	9,00	202.500,00
1,04	Desmonte y reinstalación puerta y ventanales en aluminio con vidrio, incluye todos anclajes, elementos y accesorios para su correcta instalación	m2	32,05	4.754.554,68
1,05	Desmonte de muros superboard doble cara Incluye retiro a sitios autorizados	m2	21,97	428.415,00
1,06	Demolición de muros en mampostería Incluye retiro a sitios autorizados	m2	7,37	191.620,00
1,07	Desmonte de cieloraso existente. Incluye retiro y disposición final en sitios autorizados.	m2	29,05	653.625,00
1,08	Demolición de enchape piso y pared existente. Incluye retiro y disposición final en sitios autorizados.	m2	30,98	980.642,78
1,09	Suministro e instalación de enchape cerámico para piso incluye afinado, pegacor y boquilla	m2	33,15	2.612.948,97
1,10	Suministro e instalación de cielo raso PVC (incluye estructura metálica y rejillas de ventilación)	M2	29,05	2.805.079,91
1,11	Suministro e instalación de muro superboard - 2 caras. Incluye soportes, anclajes y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación	m2	8,00	1.498.306,96

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

1,12	Pañete liso muros interiores mortero 1:3	m2	12,03	453.443,90
1,13	Dinteles sección de 10*23cm, concreto 3000 psi refuerzo ml 3d=1/2" y flejes de 3/8" a 15cm c/u	ml	1,20	26.677,99
1,14	Puerta en aluminio (0.90x2m) marco en aluminio 3x1, hoja un En aluminio entamborada color natural + vidrio Incoloro 4mm sandblasting cortinado 2cm, bisagras redondas 5/8x68mm, cerradura de seguridad tipo alcoba con pomo o manija marca yale o Similar	Und	1,00	858.218,00
1,15	Pintura vinilo tipo coraza para muros exteriores Incluye resane pañete muros exteriores mort 1:4 Impermeabilizado, filos y dilataciones	M2	140,36	3.081.526,60
1,16	Esmalte sintético para ventanas en fachada	m2	22,44	616.763,85
1,17	Suministro e instalación de enrollable black out estándar perfil lágrima ref. Vinyl plus. Incluye elementos de anclajes, soportes y accesorios para su correcta instalación	M2	53,00	7.833.396,82
2.0	**ACOMETIDA DOMICILIARIA HIDROSANITARIA**			
2,01	Demolición de andenes y placa. Incluye retiro a sitios autorizados	m3	7,00	2.329.034,96
2,02	Excavación manual Incluye retiro a sitios autorizados	m3	13,50	783.778,95
2,03	Excavación mecánica Incluye retiro a sitios autorizados	m3	13,00	492.697,92
2,04	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación incluye compactación manual	m3	15,00	766.935,00
2,05	Relleno seleccionado de tam max 3" incluye compactación manual	m3	15,60	1.108.289,99
2,06	Suministro e instalación de medidor de 1/2" calibrado, incluye llave de paso, adaptadores PF y accesorios PVC	Und	1,00	309.303,00
2,07	Suministro e instalación tubería sanitaria 6" PVC alcantarillado	ml	13,00	780.479,96
2,08	Caja de inspección 0,80x0,80x1m	Und	1,00	810.050,00
2,09	Solado limpieza en concreto 13,8 Mpa (2000PSI)	m3	1,00	666.589,00
2,10	Concreto de 3500 PSI incluye acero de refuerzo	m3	5,00	5.298.735,00

El Anexo Oferta Económica hace parte integral del contrato.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista se obliga para con la **Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta a:**

Generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
3. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de esta Dirección Seccional, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
5. Otorgar las garantías solicitadas por la entidad en el término establecido.
6. Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).

7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
8. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
9. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa y estricta de la Dirección Seccional.

Específicas:

1. Cumplir con el objeto contratado y que éste sea de la mejor calidad.
2. Garantizar la prestación del servicio y atender sin dilaciones los reclamos posteriores, cuando se presenten fallas imputables a los trabajos realizados como garantía.
3. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará el Acta de Recibo a Satisfacción.
4. Ejecutar las labores utilizando personal técnico y calificado.
5. Una vez firmada el acta de inicio, el Contratista deberá presentar la programación actualizada detallada de obra en Project o software de propósito similar, ajustada al plazo contractual.
6. Presentar el o los informes de actividades del cumplimiento del objeto contractual o en su defecto los soportes del mismo, atendiendo el plazo y forma de pago dispuesto en aquel. La Dirección autorizará los trámites administrativos y financieros que sean necesarios para el pago, teniendo como base la información suministrada por el Contratista y el Supervisor.
7. Mantener informado al Director de la Seccional por conducto del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Presentar un informe al final de ejecución en medio físico y magnético con registro fotográfico a todo color, para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas, en los cuales se determine las condiciones y cantidades de obra.
9. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, en l invitación publica, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
10. Para suscribir el Acta de inicio, el contratista deberá vincular a todo el personal involucrado en la ejecución de las obras contratadas al sistema integral de seguridad social.
11. Al firmar el acta de inicio debe presentar una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición de los residuos retirados durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.
12. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
14. Antes de iniciar las actividades debe entregar un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato y deberá ser entregado para revisión y aprobación por parte del supervisor.
15. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, así como a la

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

normatividad laboral aplicable.

16. Solicitar autorización al supervisor del contrato en el caso de presentarse la necesidad de realizar cambios específicos en la cantidad o calidad de las actividades en ejecución.
17. Entregar y mantener las obras en perfecto estado de aseo y limpieza.
18. Coordinar las labores de protección a servidores, así como a terceros por posibles peligros generados durante el desarrollo de la obra.
19. Llevar un control claro de las características, cantidad, calidad y localización dentro de la obra, de cada ítem ejecutado.
20. Estar permanentemente al día con los pagos a los trabajadores, subcontratistas y todo el personal que dependa de la obra y con quien el contratista adquiera obligación originada en el desarrollo de las actividades contratadas.
21. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.
22. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución y durante el desarrollo del objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Dirección Seccional.
23. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.
24. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.
25. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
26. Para la entrega final, el contratista elaborará un manual general de mantenimiento que incluya cada uno de los ítems ejecutados, el cual deberá presentar en original y copia y que incluirá las recomendaciones del fabricante, esquemas, detalles, forma de ejecución, periodicidad, catálogos, cuidados, manejos preventivos y garantías. Deberán formar parte de dichas memorias, los siguientes aspectos:
 - Periodicidad y metodología para mantenimiento de acabados en general.
 - Periodicidad y metodología de mantenimiento para cualquier componente o aspecto que solicita el supervisor y que requiere pautas para manejo, cuidado o mantenimiento.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

- Características específicas o especiales que se presenten en el proyecto, con su respectivo detalle, especificación técnica, recomendaciones para su uso o mantenimiento, etc.

27. Suministrar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio o al supervisor designado cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.
28. Adelantar las obras dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución de los trabajos presentados en la propuesta.
29. Hacer entrega de la obra garantizando un perfecto estado.
30. El CONTRATISTA acreditará en forma previa a la suscripción del acta de inicio, la certificación del personal capacitado que utilizará en la ejecución de los trabajos en alturas de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1409 de 2012.
31. Reportar diariamente al supervisor, con un día hábil de antelación, la relación del personal que ingresará a la sede Judicial, a efectos de dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el ingreso establecidos por la Rama Judicial.
32. Presentar y cargar en el SECOP II de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente Orden de Entrada a Almacén y su Acta de Recibo a Satisfacción.
33. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
34. Señalizar y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes
35. Presentar un informe técnico y de salud ocupacional final dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones del supervisor, en medio físico y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color, con sus respectivos soportes de seguridad socia y copia de bitácora de obra, en los cuales determinan las condiciones y cantidades de obra ejecutadas a la fecha.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.
Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

• No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato.

• No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Obligaciones ambientales.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

1. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato y deberá ser entregado para revisión y aprobación por parte del supervisor.
2. Hacer la respectiva entrega de permisos y/o autorizaciones necesarias de los sitios destinados para la disposición final del material producto de la obra que no se vayan a emplear y los residuos relacionados.

Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición de los residuos retirados durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental)

Obligaciones de carácter laboral: Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución del presente contrato y la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección de Administración Seccional Villavicencio – Meta, no existirá vínculo laboral alguno.

PARAGRAFO PRIMERO – LUGAR Y SITIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare ubicado en la calle 10 N°22-51 Barrio La Esperanza del Municipio de San José del Guaviare.

PARÁGRAFO SEGUNDO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El oferente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:
El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquier otro representante suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.

El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta.

Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso de que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.
La carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción deber ser presentado por la proponente persona natural, el Representante Legal de la Sociedad oferente y en caso de ser consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes que lo componen.

PARÁGRAFO TERCERO – PROVENIENCIA LÍCITA DE LOS RECURSOS. Con la aceptación por parte del **CONTRATISTA**, del contrato que se derive de este presente proceso, este declara y asume la responsabilidad total que los recursos empleados para su ejecución provienen de actividades lícitas.

PARÁGRAFO CUARTO – POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRBAJO. El contratista se compromete a impartir al personal empleado en la ejecución del presente contrato, las normas, deberes y obligaciones que le asisten por su vinculación al contrato, y así mismo a evaluar periódicamente el cumplimiento de la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO. Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del presente contrato, la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO** se obliga:

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

1. Suscribir por conducto del supervisor la respectiva acta de inicio del contrato.

2. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

3. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

4. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor(a) designado impartiendo las instrucciones necesarias para la ejecución del mismo.

5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal a su cargo, durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales.

7. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO. El contrato se suscribe por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($41.191.950,81)** incluidos impuestos**.**

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO. La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato en un solo pago correspondiente al 100%, previa presentación de la factura junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad, así mismo deberá aportar:

- Acta de iniciación, terminación, recibo y liquidación
- Informe final del contratista en medio físico y en medio magnético con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, certificado de calidad materiales, ensayos de laboratorio, etc.)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- Factura original o documento equivalente.
- Documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

El contratista se obliga a cargar la factura y los demás soportes para el pago a través de la plataforma del Secop II y cumplir con lo señalado en el Decreto Reglamentario No. 358 de 2020, en concordancia con la Resolución No. 000042 de 2020 emitida por la DIAN.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

CLÁUSULA OCTAVA– SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El contrato será financiado con recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7623 de fecha 24 de abril de 2023, expedido por la Coordinadora de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, afectando el Rubro 27-01-02-015.

Número	Valor Total CDP	Rubro	Fecha	Valor del contrato
7623	$47.480.543,51	27-01-02-015	24 de abril de 2023	$41.191.950,81

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.	20 %
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.	5%
Estabilidad y calidad de la obra	SI	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.	10 %
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	(200) SMMLV

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.

Nota 2: Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, el contratista se compromete ajustar la vigencia de los amparos de la garantía partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma su vigencia, en el evento en que se aumente adicione el valor del contrato se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La constitución de las Pólizas no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización de la **DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO.** El **CONTRATISTA,** mantendrá

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

vigente hasta la liquidación del presente Contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y está a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a las Garantías constituidas, autoriza expresamente a la **DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO** para solicitar dichos Anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del **CONTRATISTA,** quien por la firma del presente Contrato autoriza también expresamente a la **DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO,** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO CUARTO. Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA**, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías.

CLAUSULA DÉCIMA – REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL. El presente Contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. El presente Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios sobre la materia y disposiciones de Derecho Privado vigentes y pertinentes. Los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, de no ser posible, será competente para dirimirla la jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la citada Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1°**. Registro presupuestal, **2°**. Aprobación de la Garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, certifica que a la fecha ha cumplido con el pago de aportes de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, y aportes Parafiscales del personal que tiene en nómina. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de julio 10 de 2003, que modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), so pena que por incumplimiento de dichas obligaciones se de lugar a la imposición de multas y a la caducidad del contrato. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar durante la ejecución del presente contrato, certificación de cumplimiento a las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META**; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS. Cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio perciba la

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** dentro del plazo contractual, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato a la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO**, para declarar, imponer y descontar unilateralmente multas. Las multas serán impuestas por la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio, respetando el debido proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación de las multas se efectuará según el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los valores adeudados al **CONTRATISTA**; para tal efecto se efectuará su tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de La Dirección Seccional Villavicencio la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA CADUCIDAD. Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento total de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO**, exigirá directamente a el **CONTRATISTA**, a título de la Cláusula Penal, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que se aplique las demás sanciones a que haya lugar. Esta se podrá hacer efectiva de la garantía constituida o descontada de las cuentas que se le adeuden y, si esto no fuere posible, se le cobrará por Jurisdicción Coactiva. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, La Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la de Garantía Única que prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra el **CONTRATISTA** y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INICIÓ, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio elaborará y suscribirá junto con el **CONTRATISTA** las respectivas actas de Iniciación al cumplimiento de los requisitos de ejecución, Acta de terminación al cumplimiento del objeto contractual y Acta de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGESIMA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO**, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS INSTALACIONES SEDE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el Acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del Código General del proceso, se señala la ciudad de Villavicencio, Meta, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio en la calle 36 N 29 - 35 Barrio San Isidro; para el **CONTRATISTA,** Carrera 36 - 24 A Sur 21, Condominio Rincón de las Margaritas 1, MZ 6 CA 4, Barrio San Jorge IV, Villavicencio - Meta**,** cualquier modificación será comunicada por el **CONTRATISTA** mediante escrito dirigido a la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**